



En Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2011 se reúnen, por una parte, la Unión Obrera Metalúrgica de la Republica Argentina (UOMRA) representada por los señores Juan BELEN, en su carácter de Secretario General Seccional Avellaneda, Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización de UOMRA, el Dr Tomas CALVO en su carácter de Apoderado de la UOMRA, José BARRIOS, en su carácter de Secretario Adjunto Seccional Avellaneda, Samuel PONCE, Vocal titular, con la presencia de los señores, Javier SÁNCHEZ, Alejandro LOCATELLI, Ángel PILIU, Antonio PAPINI y Ceferino FERNÁNDEZ en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de CONUAR S.A., junto con César AGUIRRE, Gustavo SORAIRE y Abel CEREGHETTI, en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de FAE S.A., todos ellos denominados en forma conjunta "EL SINDICATO", y por la otra parte, la Sra Raquel MARIN y los Sres. Francisco TIBURZIO, Ricardo LAMUEDRA, y el Dr. Javier ADROGUE, en su carácter de Asesor Legal, todos ellos representantes de CONUAR S.A. y de FAE S.A., en adelante denominados "LA EMPRESA", todos los presentes denominados en forma conjunta e indistinta "LAS PARTES", quienes ACUERDAN:

Primera. Incremento en los Salarios Básicos (Rama 22 Nuclear del CCT 260/75).

1. A partir del día 1° de abril de 2011 y hasta el día 30 de junio de 2011 rigen los nuevos salarios básicos detallados en el Anexo I para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en el Acta Acuerdo de fecha 15/08/2006, homologada por Resolución 902/2006, equivalentes al **15%** sobre los básicos vigentes al 30 de marzo de 2011.
2. A partir del día 1° de julio de 2011 y hasta el día 30 de marzo de 2012 rigen los nuevos salarios básicos detallados en el Anexo II para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los trabajadores encuadrados en el Acta Acuerdo de fecha 15/08/2006, homologada por Resolución 902/2006, equivalentes al **10%** sobre los básicos vigentes al 30 de junio de 2011.
3. Los Anexos I y II que se adjuntan a este documento deberán considerarse parte integrante del presente Acta Acuerdo y reemplazan en todas sus partes a los Anexos I y II del Acta Acuerdo de fecha 01/09/2010
4. Los incrementos mencionados fueron acordados en las negociaciones paritarias 2011 entre la UOMRA y ADIMRA con fecha 19 de mayo de 2011, y absorben el importe equivalente al **17%** calculado sobre los conceptos "Sueldo básico", "Antigüedad" y "Adicional Acta Septiembre 2010", que fuera otorgado a cuenta por LA EMPRESA según consta en el Acta de la reunión celebrada entre LAS PARTES el 6 de mayo de 2011, cuya copia se adjunta y que forma parte integrante del presente Acta Acuerdo.

En el marco de este Acuerdo, LAS PARTES ratifican su compromiso de realizar los mayores esfuerzos para solucionar los eventuales diferendos por vía de acuerdos mutuos y que no adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.

LAS PARTES presentarán el presente acuerdo salarial en forma conjunta por ante la autoridad de aplicación para su correspondiente homologación.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TESTADO NO OAU --

ANEXO I

**Categorías Rama Nuclear – Sueldos Básicos s/Unidad de Negocio
Valores vigentes desde el 1º de abril de 2011**

1. Unidad Nuclear:

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$
Operador Auxiliar Nuclear	3.846 -
Operador Práctico Nuclear	4 164 -
Operador Nuclear	4.805.-
Operador Técnico Nuclear	5.308.-
Operador Técnico Superior Nuclear	5.720.-

- 2. Unidad de Tubos de Aleaciones Especiales, Aceros Inoxidables y Titanio**
3. Unidad de Fabricaciones y Servicios Industriales

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$
Operario	3 846.-
Operario Calificado	4.164.-
Operario Especializado	4.805.-
Oficial	5.308.-
Oficial Técnico Superior	5.720 -

**Categorías de Ingresantes en Capacitación para todas las unidades de negocios
Valores vigentes desde el 1º de abril de 2011**

Categorías	Sueldo Básico Mensual \$			
	Inicial	Desde 6 meses de antigüedad	Desde 12 meses de antigüedad	Desde 24 meses de antigüedad
Nivel 2 Ingresante	2 884.-	3.127 -	3.365.-	3.846.-
Nivel 3 Ingresante	3.123.-	3.385.-	3.643.-	4 164.-
Nivel 4 Ingresante	3.604.-	3.906.-	4 204 -	4.805 -
Nivel 5 Ingresante	3.981.-	4.315.-	4.644 -	5.308.-
Nivel 6 Ingresante	4.290.-	4.650.-	5 005 -	5.720 -

Adicional por Antigüedad = 1% sobre Básico por cada año
 Adicional por Título \$ 80,00 /mes

[Handwritten signatures and notes]
 A/4. /4.

ANEXO II

**Categorías Rama Nuclear – Sueldos Básicos s/ Unidad de Negocio
Valores vigentes desde el 1° de julio de 2011**

1. Unidad Nuclear:

Categorías	Sueldo Básico Mensual
Operador Auxiliar Nuclear	4,230.-
Operador Práctico Nuclear	4,581.-
Operador Nuclear	5,285.-
Operador Técnico Nuclear	5,839.-
Operador Técnico Superior Nuclear	6,292.-

2. Unidad de Tubos de Aleaciones Especiales, Aceros Inoxidables y Titanio

3. Unidad de Fabricaciones y Servicios Industriales

Categorías	Sueldo Básico Mensual
Operario	4,230.-
Operario Calificado	4,581.-
Operario Especializado	5,285.-
Oficial	5,839.-
Oficial Técnico Superior	6,292.-

**Categorías de Ingresantes en Capacitación para todas las unidades de negocios
Valores vigentes desde el 1° de julio de 2011**

Sueldo Básico Mensual \$

Categorías	Inicial	Desde 6 meses de antigüedad	Desde 12 meses de antigüedad	Desde 24 meses de antigüedad
Nivel 2 Ingresante	3.173.-	3 439.-	3.701.-	4,230.-
Nivel 3 Ingresante	3 436.-	3.724.-	4.008.-	4,581.-
Nivel 4 Ingresante	3.964.-	4 297.-	4 624.-	5,285.-
Nivel 5 Ingresante	4 379.-	4.747.-	5.109.-	5,839.-
Nivel 6 Ingresante	4.719.-	5 115.-	5.505.-	6,292.-

Adicional por Antigüedad = 1% sobre Básico por cada año

Adicional por Título = \$ 80,00 /mes

[Handwritten signatures and notes]

A/4-12/11